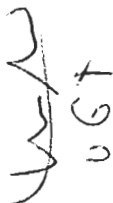




ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA GENERALITAT Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, EN MATERIA DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL INTERNO RESIDENTE Y ENFERMERÍA EN FORMACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA SANITARIO MEDIANTE LA RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GUARDIAS Y ATENCIÓN CONTINUADA.



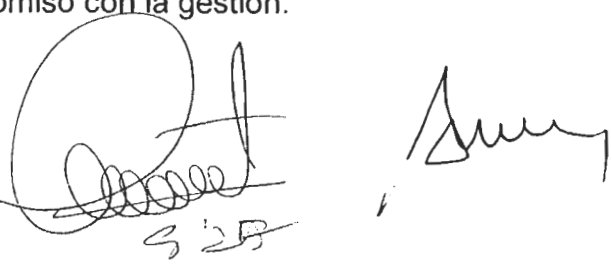
Este acuerdo, enmarcado dentro de las políticas de la Conselleria de Sanidad tendentes a optimizar y aumentar la eficacia en la gestión del sistema sanitario público, contando para ello con la implicación de los empleados públicos, persigue como objetivos fundamentales el compromiso de todos los profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos al sistema, la optimización de los recursos sanitarios públicos y la mejora de la calidad percibida por el usuario, un compromiso con la humanización de la asistencia sanitaria y en la búsqueda de la calidad expresada en una mejora de la actividad y la consecución de los objetivos de salud programados. En ese sentido, se distinguen dos ámbitos de actuación: por un lado, lo relativo a las condiciones de trabajo del personal interno residente y, por otro lado, la regulación y racionalización del sistema de guardias y atención continuada.




La regulación de la relación laboral de carácter especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud es una competencia exclusiva del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.7ª de la Constitución. En ejercicio de dicha competencia, se aprobó el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.



Uno de los grandes ejes sobre los que gira la política de sanidad de la Generalitat es el profesional sanitario, y su implicación en la mejora de la prestación sanitaria. La implicación, la participación y la corresponsabilización de los profesionales es fundamental para gestionar eficientemente un sistema sanitario que tiene como objetivo básico la calidad en la satisfacción de las expectativas y necesidades de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana y, concretamente, de los pacientes. De ahí que uno de los objetivos prioritarios sea mejorar las condiciones de trabajo de los profesionales y, para ello, se han adoptado distintas medidas dirigidas a incrementar su motivación y su compromiso con la gestión.

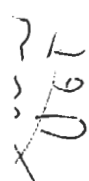


3 25




El objetivo y compromiso del Consell no puede ser otro que garantizar la sostenibilidad del modelo asistencial, garantizando a la población el acceso a los servicios sanitarios de máxima calidad, armonizando al mismo tiempo los derechos reconocidos a los trabajadores del sistema.


Considerando la importancia declarada que la formación de especialistas mediante el sistema de residencia tiene, para conseguir dichos objetivos, se alcanzó el Acuerdo de 6 de octubre de 2006, del Consell, por el que se incrementan las retribuciones del personal interno residente y enfermería en formación que presten servicios en las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.



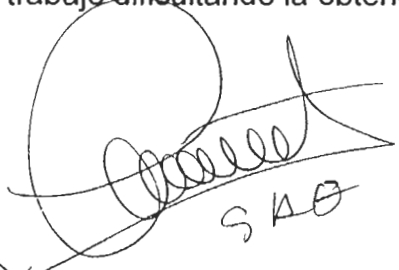
No puede olvidarse que estos profesionales llevan a cabo, además de las tareas propias de su formación, una importante labor asistencial. Especialmente destacable es su contribución a garantizar la asistencia urgente, así como la continuidad asistencial, claves para conseguir una adecuada cobertura de la prestación de la asistencia sanitaria.



Teniendo en cuenta todo ello, se hace necesario mejorar las condiciones en las que estos profesionales llevan a cabo su labor. En el ámbito de las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Generalitat, y concretamente a la Conselleria de Sanidad y a la Agencia Valenciana de Salud, y en la línea de la actuación dirigida a garantizar la mejora de la calidad asistencial y la modernización de los servicios sanitarios, se considera necesario dar un paso más en la dirección iniciada por el Acuerdo de 6 de octubre de 2006.




Por otro lado, la actividad de la atención sanitaria está caracterizada por la necesidad de cubrir unos requerimientos asistenciales, relativamente constantes en períodos amplios de tiempo. Sustituciones por incapacidad temporal, refuerzos de verano, cobertura de permisos y licencias y en ocasiones cobertura de libranzas y realización de atención continuada, son situaciones constantes en los centros a lo largo de un período anual, pero a la vez variables en períodos más cortos de tiempo. La sustitución de estas incidencias de forma puntual puede llevar a frecuentes cambios en los equipos de trabajo dificultando la obtención de deseables niveles de calidad.



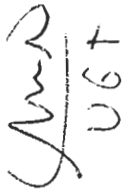
SAB






En virtud de lo expuesto, la Conselleria de Sanidad y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, reunidas en sesión de Mesa Sectorial de fecha 18 de diciembre de 2006,

ACUERDAN


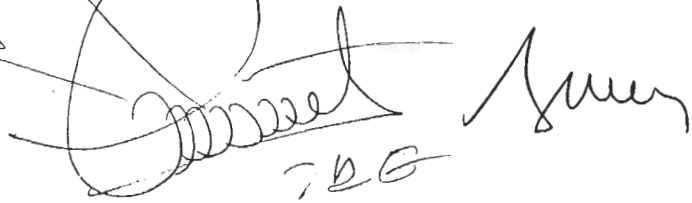


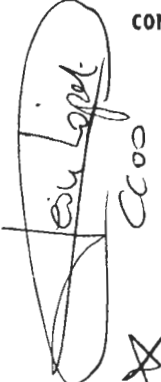
PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Acuerdo de Gobierno Valenciano por el que se incrementan las cuantías del complemento de atención continuada al personal interno residente y enfermería en formación que preste sus servicios en las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad que figura como Anexo I.




SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de Acuerdo de Gobierno Valenciano por el que se crea una comisión de estudio, análisis y valoración del sistema de guardias y atención continuada, así como la implantación de nuevos sistemas de contratación para la prestación de las mismas, que figura como Anexo II.

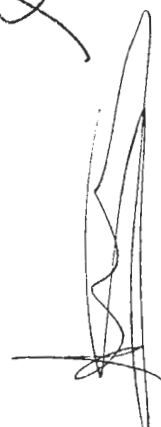
TERCERO.- La Administración se compromete a la creación de Comisiones Técnicas, que se reunirán con carácter periódico a partir del 15 de enero de 2007, para analizar todas aquellas cuestiones que, siendo competencia de la Conselleria de Sanidad, afecten al personal interno residente. Los trabajos de las Comisiones Técnicas que afecten a cuestiones de negociación deberán culminar antes de que finalice el primer semestre de 2007, y las Comisiones que tengan carácter de seguimiento mantendrán su vigencia hasta que se considere necesario. En dichas Comisiones deberá analizarse las siguientes cuestiones:

- 
1. Aplicación del complemento de productividad variable al personal interno residente.
 2. Retribuciones de las guardias efectuadas en sábados.
 3. Reducción del plazo de implantación del Acuerdo de 6 de octubre de 2006 del Consell, por el que se incrementan las retribuciones del personal interno residente y enfermería en formación que presten sus servicios en las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.
 4. Seguimiento de la aplicación del Decreto 137/2003, de 18 de julio, del Consell, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Generalitat dependientes de la Conselleria de Sanidad.
- 


- 
5. Extensión del plan Concilia, en el momento de su aplicación al resto del personal al servicio de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.
 6. Exención voluntaria de guardias por motivo de embarazo o salud.
 7. Creación de módulos de actividad asistencial fuera de la jornada de trabajo, para especialidades que no realizan guardias / atención continuada.



CUARTO.- Igualmente, la Administración se compromete a la creación de una Comisión Técnica, a partir del 15 de enero de 2007, para el análisis de las guardias y atención continuada, así como la implantación de nuevos sistemas de contratación para la prestación de atención continuada y guardias.



QUINTO.- La Conselleria de Sanidad se compromete a crear una Comisión Técnica para el estudio, análisis y adecuación de otras modalidades de atención continuada para aquellas categorías profesionales no incluidas en el Anexo II del presente Acuerdo. Dicha Comisión deberá estar constituida en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del Acuerdo sobre desarrollo profesional.



SEXTO.- Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo se comprometen a la desconvocatoria, en el plazo de 24 horas, de las huelgas convocadas por los sindicatos firmantes, así como al mantenimiento del "deber de paz" mientras se mantengan las conversaciones en el seno de las comisiones técnicas señaladas, conforme a los principios de buena fe y confianza mutua.

**POR LA CONSELLERIA
DE SANIDAD**



HBLE. CONSELLER DE SANIDAD

SECRETARIO AUTONÓMICO

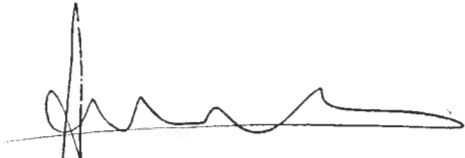


Rafael Blasco Castany



Manuel Cervera Taulet

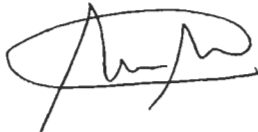
POR C.E.M.S.A.T.S.E.



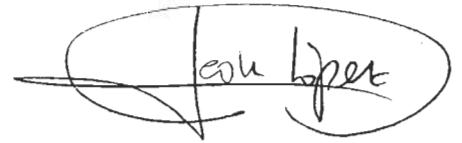
Andrés Cánovas Martínez



Rafael Barrera Cuquerella



POR U.G.T.



POR CC.OO

Miguel Usó Villanueva

Arturo León López

POR C.S.I.-C.S.I.F.

POR S.A.E.



Daniel Matoses Climent



Cristina Papí Meseguer

ANEXO I

ACUERDO DE _____, DEL CONSELL, POR EL QUE SE INCREMENTAN LAS CUANTÍAS DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA AL PERSONAL INTERNO RESIDENTE Y ENFERMERÍA EN FORMACIÓN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

Uno de los grandes ejes sobre los que gira la política de sanidad de la Generalitat es el profesional sanitario, y su implicación en la mejora de la prestación sanitaria. La implicación, la participación y la corresponsabilización de los profesionales es fundamental para gestionar eficientemente un sistema sanitario que tiene como objetivo básico la calidad en la satisfacción de las expectativas y necesidades de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana y, concretamente, de los pacientes. De ahí que uno de los objetivos prioritarios sea mejorar las condiciones de trabajo de los profesionales y, para ello, se han adoptado distintas medidas dirigidas a incrementar su motivación y su compromiso con la gestión.

Considerando la importancia declarada que la formación de especialistas mediante el sistema de residencia tiene, para conseguir dichos objetivos, se alcanzó el Acuerdo de 6 de octubre de 2006, del Consell, por el que se incrementan las retribuciones del personal interno residente y enfermería en formación que presten servicios en las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

Teniendo en cuenta todo ello, se hace necesario mejorar las condiciones en las que estos profesionales llevan a cabo su labor. En el ámbito de las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Generalitat, y concretamente a la Conselleria de Sanidad y a la Agencia Valenciana de Salud, y en la línea de la actuación dirigida a garantizar la mejora de la calidad asistencial y la modernización de los servicios sanitarios, se considera necesario dar un paso más en la dirección iniciada por el Acuerdo de 6 de octubre de 2006.

En virtud de lo expuesto, previo el informe favorable del Área Jurídica de la Conselleria de Sanidad y después de haber sido negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, haciendo uso de la habilitación para modificar las tablas retributivas del personal al servicio de las instituciones sanitarias que contiene el artículo 53 de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, a propuesta del Conseller de Sanidad, el Gobierno Valenciano

SAE

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar los apartados II.A y II. B de la tabla retributiva VI de complemento de atención continuada contenida en la Ley 11/2000, aplicables a las guardias realizadas por el personal interno residente y enfermería en formación, quedando establecidas las siguientes cuantías:

II.A. MÉDICOS RESIDENTES	EUROS/HORA
MIR primer año	11
MIR segundo año	13
MIR tercer año	15
MIR cuarto año y sucesivos	17
II.B. ENFERMERÍA EN FORMACIÓN	
Enfermeras en formación primer año	8.5
Enfermeras en formación segundo año	9

Las guardias previstas en los apartados II.A y II.B de la Tabla VI que se realicen en los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero, se retribuirán al doble del precio fijado en dichos apartados.

Asimismo, a las guardias previstas en los citados apartados II.A y II.B realizadas en sábado, domingo o festivo se les aplicará un incremento de 2 Euros/hora, siempre que no les resulte de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá efectos desde el uno de enero de 2007.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

*Esu blla
CCos*

UEA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
SAC

[Handwritten signature]
W'SPT @SIF

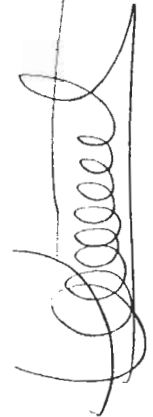
[Handwritten signature]

ANEXO II


ACUERDO DEL CONSELL SOBRE RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GUARDIAS Y ATENCIÓN CONTINUADA Y NUEVAS FORMAS DE PRESTACIÓN DE LAS MISMAS



La actividad de la atención sanitaria está caracterizada por la necesidad de cubrir unos requerimientos asistenciales, relativamente constantes en periodos amplios de tiempo. Sustituciones por incapacidad temporal, refuerzos de verano, cobertura de permisos y licencias y en ocasiones cobertura de libranzas y realización de atención continuada, son situaciones constantes en los centros a lo largo de un período anual, pero a la vez variables en periodos más cortos de tiempo. La sustitución de estas incidencias de forma puntual puede llevar a frecuentes cambios en los equipos de trabajo dificultando la obtención de deseables niveles de calidad.




El presente acuerdo se enmarca en la misma línea iniciada por el Acuerdo del Consell de 2005 sobre mejoras relativas a la atención continuada y guardias, cuya última fase de implantación termina el 31 de diciembre de 2007.



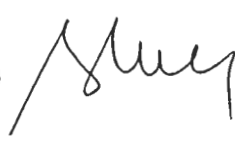
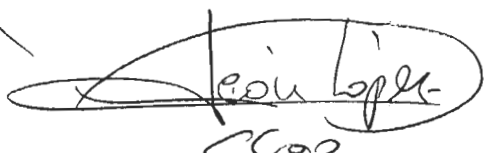

En virtud de lo expuesto, previo el informe favorable del Área Jurídica de la Conselleria de Sanidad y después de haber sido negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, haciendo uso de la habilitación para modificar las tablas retributivas del personal al servicio de las instituciones sanitarias que contiene el artículo 53 de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, a propuesta del Conseller de Sanidad, el Gobierno Valenciano

ACUERDA



PRIMERO.- Se constituye una Mesa Técnica para el análisis, estudio y valoración de las guardias y atención continuada, así como la implantación de nuevos sistemas de contratación para la prestación de las mismas. Dicha Mesa Técnica tendrá como finalidad la racionalización y mejora del sistema sanitario mediante una nueva regulación de las guardias y atención continuada.

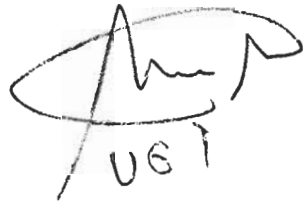
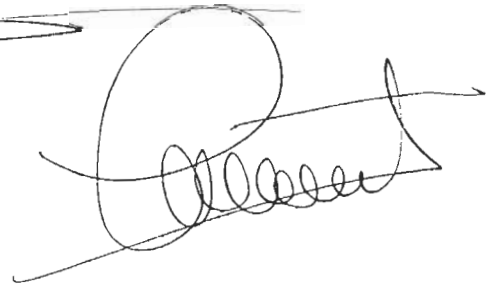
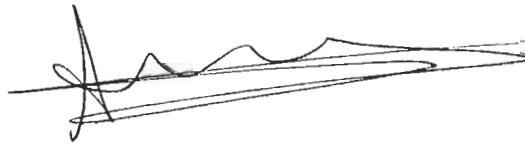
SEGUNDO.- Los trabajos de dicha Comisión, que deberá estar constituida antes del 15 de enero de 2007, deberán finalizar antes de que culmine el



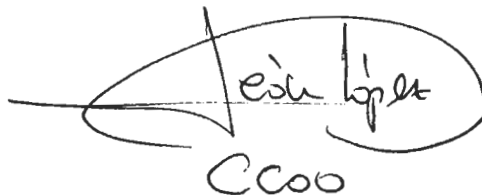
primer semestre de 2007, al objeto de que la racionalización de la atención continuada y guardias sea aplicable en el referido ejercicio.

TERCERO.- A tal efecto, se dota con efectos económicos desde el 1 de enero de 2007, una partida presupuestaria de 13,5 millones de euros.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



USI



CCOO

